

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022)  
Radicado: 050013110-007-2021-00670-00  
Ref. Impugnación y Filiación extramatrimonial

Se accede a lo solicitado por la demandante señora DANIELA VELEZ RESTREPO, en consecuencia y en los términos del artículo 151 y ss del Código General del Proceso, se le concede amparo de pobreza.

Igualmente y de conformidad con el numeral 8 de la Ley 2213 de 2022, por secretaría del Despacho se dispone a notificar a los demandados LUIS ENRIQUE VASQUEZ al correo [luisvasquez-0987@outlook.com](mailto:luisvasquez-0987@outlook.com) y al señor JHON FREDY BONILLA IBARGUEN correo [daniarestrepo1997@gmail.com](mailto:daniarestrepo1997@gmail.com), remitiéndole copia de la demanda, anexos y el auto que la admitió, indicándole que la notificación se entenderá surtida dos días después del envío y que dispone del término de veinte (20) días para que contesten la demanda y pidan las pruebas que pretenden hacer valer.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b06d6f77cf3a4538635392a87abb7aaaf1861109ac8eaec6bc11c94482ce9f8a9

Documento generado en 02/08/2022 10:46:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>